

**MAT.: REGULARIZACION TRANSPORTE, LINEA 5 Y 6,
MES DE MARZO 2025**

DECRETO ALCALDICIO N°: 00821/2025

DOÑIHUE, MIÉRCOLES, 30 DE ABRIL DE 2025

VISTO:

1. El Decreto Alcaldicio n° 00011 del 03 de enero de 2025, por medio del cual aprueba el Presupuesto del Departamento de Educación de la Municipalidad de Doñihue, correspondiente al año 2025.
2. El Decreto Supremo N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
3. La ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
4. Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la demás normativa aplicable.
5. Las facultades que confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones.
6. El Decreto Alcaldicio n°2677 de fecha 09 de diciembre 2024, que asume como alcalde el Sr. Boris Acuña González.

CONSIDERANDO:

- 1.- El memorándum n°763 de fecha 14 de abril de 2025, emitido por la Directora del Departamento de Educación (s) Sra. Carolina Madariaga Vergara, solicita regularizar el pago del servicio de Transporte Vidal y Espinoza Ltda. por las líneas 5 y 6.
- 2.- El certificado de disponibilidad presupuestaria n°179 de fecha 14 de abril de 2025, emitido por el encargado de finanzas del Departamento de Educación de Doñihue.
- 3.- El estado de pago presentado por la empresa de Transporte Vidal y Espinoza Ltda. por las líneas 5 y 6 del mes de Marzo 2025, por un monto total de \$7.040.000, exento de impuesto.
- 4.- Certificado de conformidad de los servicios de transporte, emitido por el Sr. Joan Osorio Cartagena, Inspector General de la Escuela Laura Matus M. (CKZS61)
- 5.- Certificado de conformidad de los servicios de transporte, emitido por el Sr. Joan Osorio Cartagena, Inspector General de la Escuela Laura Matus M. (FWLJ69)
- 6.-Certificado de conformidad de los servicios de transporte, emitido por el Sra. Anabela Leonard Gajardo, Directora (s) Liceo Claudio Arrau León. (CKZS61)
- 7.-Certificado de conformidad de los servicios de transporte, emitido por el Sra. Anabela Leonard Gajardo, Directora (s) Liceo Claudio Arrau León (FWLJ69)
- 8.- Las órdenes de compra enviadas al proveedor, Transporte Vidal y Espinoza Ltda., desde los departamentos Educación desde el año 2015 hasta 09 de abril 2025, la Municipalidad de Doñihue, estableciendo las circunstancias para la contratación directa del proveedor ya que cumple los tres requisitos que deben concurrir conjuntamente:
 - I. Magnitud e importancia de la contratación;
 - II. Que se trate de un proveedor determinado debido a la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes y/o servicios requeridos y,
 - III. Que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza. Lo cual se ve reflejado en las siguientes órdenes de compras:

4161-141-SE25	SERVICIO DE TRANSPORTES ESCOLAR COMUNA DOÑIHUE LINEA 1,2,3 Y 4, MARZO 2025
4161-72-SE25	ORDEN DE COMPRA DESDE 4161-4-LQ25
4161-721-SE24	SERVICIO DE TRANSPORTES ESCOLAR COMUNA DOÑIHUE LINEA 3 Y 4 DICIEMBRE 2024

4161-720-SE24	SERVICIO DE TRANSPORTES ESCOLAR COMUNA DOÑIHUE LINEA 1 Y 2 DICIEMBRE 2024
4161-705-SE24	SERVICIO DE TRANSPORTES ESCOLAR COMUNA DOÑIHUE LINEA 3 Y 4 NOVIEMBRE 2024
4161-704-SE24	SERVICIO DE TRANSPORTES ESCOLAR COMUNA DOÑIHUE LINEA 1 Y 2 NOVIEMBRE 2024
4161-688-SE24	REGULARIZACION TRANSPORTE
4161-641-AG24	Contratación de servicio de traslado alumnos Liceo Claudio Arrau salida educativa Pichilemu., Orden de Compra generada por invitación a compra ágil: 4161-641-COT24
4161-587-SE24	SERVICIO DE TRANSPORTES ESCOLAR COMUNA DOÑIHUE LINEA 3 Y 4 OCTUBRE 2024
4161-585-SE24	SERVICIO DE TRANSPORTES ESCOLAR COMUNA DOÑIHUE LINEA 1 Y 2 OCT 2024.
4161-538-SE24	ERVICIO DE TRANSPORTES ESCOLAR COMUNA DOÑIHUE LINEA 1 Y 2 SEPT 2024
4161-537-SE24	SERVICIO DE TRANSPORTES ESCOLAR COMUNA DOÑIHUE LINEA 3 Y 4, SEPTIEMBRE 2024
4161-482-SE24	SERVICIO DE TRANSPORTES ESCOLAR COMUNA DOÑIHUE LINEA 3 Y 4
4161-481-SE24	SERVICIO DE TRANSPORTES ESCOLAR COMUNA DOÑIHUE LINEA 1 Y 2.
4161-458-SE24	SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR COMUNA DOÑIHUE LINE
4161-404-SE24	SERVICIO DE TRANSPORTES ESCOLAR COMUNA DOÑIHUE LINEA 3 Y 4, MES DE JULIO 2024
4161-403-SE24	SERVICIO DE TRANSPORTES ESCOLAR COMUNA DOÑIHUE, LINEA 1 Y 2 MES DE JULIO 2024
4161-327-SE24	SERVICIO DE TRANSPORTES ESCOLAR COMUNA DOÑIHUE LINEA 3 Y 4, JUNIO 2024
4161-326-SE24	SERVICIO DE TRANSPORTES ESCOLAR COMUNA DOÑIHUE LINEA 1 Y 2, JUNIO 2024
4161-307-SE24	SERVICIO DE TRANSPORTES ESCOLAR COMUNA DOÑIHUE, LINEA 3 Y 4.
4161-302-SE24	SERVICIO DE TRANSPORTES ESCOLAR COMUNA DOÑIHUE, LINEA 1 Y 2
4161-220-SE24	SERVICIO DE TRANSPORTES ESCOLAR COMUNA DOÑIHUE LINEA 3 Y 4, MARZO 2024
4161-215-SE24	SERVICIO DE TRANSPORTES ESCOLAR COMUNA DOÑIHUE, LINEA 3 Y 4 MES DE ABRIL 2024
4161-153-SE24	LICITACION SERVICIOS TRANSPORTE ESCOLAR ESPORADICOS Y VEHICULOS DE REEMPLAZOS ADICIONAL AÑO 2024,ORDEN DE COMPRA DESDE 4161-17-LE24
4161-152-SE24	SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR LINEA 1 Y 2, COMUNA DOÑIHUE, ORDEN DE COMPRA DESDE 4161-18-LE24
4161-119-SE24	CONTRATACION DE TRANSPORTES ESCOLAR COMUNA DOÑIHUE
4161-3-SE24	SERVICIO DE TRANSPORTES PARA DELEGACION DE ALUMNOS , PARA ASISTIR A LOS JUEGOS PANAMERICANOS EN SANTIAGO 2023
4161-1-SE24	Regulariza contrato y pago por servicio de traslado de alumnos
4161-614-SE23	SERVICIO DE TRANSPORTES ESCOLAR COMUNA DOÑIHUE, LINEA 3 Y 4 MES DE DICIEMBRE 2023

4161-584-AG23	Servicio de traslado a Cinemark Rancagua alumnos de 5° y 7° básico Colegio La Isla. Orden de Compra generada por invitación a compra ágil: 4161-581-COT23
4161-583-SE23	SERVICIO DE TRANSPORTES ESCOLAR COMUNA DOÑIHUE
4161-520-SE23	Servicio de traslado de alumnos colegios de la comuna, septiembre 2023
4161-518-SE23	Traslado de alumnos Colegio de la Comuna
4161-491-SE23	SERVICIO DE TRANSPORTES ESCOLAR COMUNA DOÑIHUE
4161-438-SE23	SERVICIO DE TRANSPORTES ESCOLAR COMUNA DOÑIHUE
4161-405-SE23	Regulariza contratación y pago por servicios de traslado de alumnos
4161-402-SE23	Regulariza contratación y pago por servicios de traslado de alumnos
4161-396-SE23	SERVICIO DE TRANSPORTES ESCOLAR COMUNA DOÑIHUE
4161-395-SE23	SERVICIO DE TRANSPORTE , COLEGIO JULIO SILVA LAZO
4161-368-SE23	SERVICIO DE TRANSPORTES ESCOLAR COMUNA DOÑIHUE
4161-308-SE23	SERVICIO DE TRANSPORTES ESCOLAR COMUNA DOÑIHUE
4161-275-SE23	SERVICIO DE TRANSPORTES ESCOLAR COMUNA DOÑIHUE
4161-234-SE23	SERVICIO DE TRANSPORTE LINEA 3 Y 4
4161-197-AG23	TRANSPORTE PARA ALUMNOS DE LA ESCUELA LAURA MATUS Orden de Compra generada por invitación a compra ágil: 4161-235-COT23
4161-171-SE23	SERVICIO DE TRANSPORTES ESCOLAR COMUNA DOÑIHUE
4161-119-AG23	Orden de Compra generada por invitación a compra ágil: 4161-146-COT23
4161-115-SE23	SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR
4161-89-SE23	SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR COMUNA DE DOÑIHUE LINEA 3 y 4ORDEN DE COMPRA DESDE 4161-1-LQ23
4161-653-SE22	SERVICIO DE TRANSPORTES ESCOLAR COMUNA DOÑIHUE
4161-643-SE22	SERVICIO DE TRANSPORTES ESCOLAR COMUNA DOÑIHUE
4161-618-SE22	SERVICIO DE TRANSPORTES ESCOLAR COMUNA DOÑIHUE
4161-599-SE22	SERVICIO DE TRANSPORTES ESCOLAR COMUNA DOÑIHUE
4161-519-SE22	SERVICIO DE TRANSPORTES ESCOLAR COMUNA DOÑIHUE
4161-471-SE22	SERVICIO DE TRANSPORTES ESCOLAR COMUNA DOÑIHUE
4161-357-SE22	SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR COMUNA DE DOÑIHUE
4161-327-SE22	ORDEN DE COMPRA DESDE 4161-12-LE22
4161-275-SE22	SERVICIO DE TRANSPORTES ESCOLAR COMUNA DOÑIHUE
4161-274-SE22	SERVICIO DE TRANSPORTES ESCOLAR COMUNA DOÑIHUE
4161-271-SE22	SERVICIO DE TRANSPORTES ESCOLAR COMUNA DOÑIHUE
4161-270-SE22	SERVICIO DE TRANSPORTES ESCOLAR COMUNA DOÑIHUE
4161-268-SE22	SERVICIO DE TRANSPORTES ESCOLAR COMUNA DOÑIHUE

4161-75-SE20	PAGO TRANSPORTE
4161-27-SE20	ORDEN DE COMPRA DESDE 4161-11-LE20
4161-26-SE20	PAGO TRANSPORTE
4161-205-SE19	ORDEN DE COMPRA DESDE 4161-12-LP19
4161-193-SE19	PAGO VIDAL
4161-190-SE19	VIAJES SEP
4161-172-SE19	PAGO TRANSPORTE VIDAL
4161-168-SE19	PAGO TRANSPORTE
4161-130-SE19	PAGO TRANSPORTE MARZO
4161-121-SE19	PAGO TRANSPORTE
4161-20-SE19	ORDEN DE COMPRA DESDE 4161-4-LE19
4161-212-SE18	ORDEN DE COMPRA DESDE 4161-9-LQ18
4161-206-SE18	pago transportes vidal
4161-153-SE18	Pago transporte
4161-152-SE18	pago transportes vidal
4161-107-SE18	Transporte escolar comuna de Doñihue
4161-19-SE18	TRANSPORTE ESCOLAR
4161-61-SE17	ORDEN DE COMPRA DESDE 4161-4-LQ17
4161-31-SE17	Prorroga contrato de Prestación de servicios
4161-47-SE16	ORDEN DE COMPRA DESDE 4161-2-LP16
4161-33-SE16	Regulariza transporte escolar, 2016
4161-206-SE15	Servicio de traslado de alumnos; Liceo Claudio Arr
4161-141-SE15	ORDEN DE COMPRA DESDE 4161-8-LE15

9.- El Reglamento de Compras Públicas aprobado por el Decreto Ley N°250 del Ministerio de hacienda que establece: "Artículo 10.- Circunstancias en que procede la Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa:" numero 7 letra f). "Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza."

10.- La Ley N°19.880 que establece: "Artículo 13. Principio de la no formalización. El procedimiento debe desarrollarse con sencillez y eficacia, de modo que las formalidades que se exijan sean aquéllas indispensables para dejar constancia indubitada de lo actuado y evitar perjuicios a los particulares". Agregando a la norma "El vicio de procedimiento o de forma sólo afecta la validez del acto administrativo cuando recae en algún requisito esencial del mismo, sea por su naturaleza o por mandato del ordenamiento jurídico y genera perjuicio al interesado", preceptuando por último que "La Administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros.

11.- Los dictámenes de la Contraloría General de la Republica:

a- Dictamen N°021984 del año 2016, que establece la formalización de compras inferiores a 100 UTM.

b.- Dictamen N°197626 del año 2022, que establece que no existe motivos algunos para la no formalización.

c.- Dictamen N°076700, que establece condición de compra y enriquecimiento sin causa para el fisco.

12.- Lo establecido en el Artículo 5º de la Ley N°18.575.- Las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública. Los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.

13.- Que sin perjuicio de que no se cumplió con los requisitos legales y reglamentarios necesarios para proceder a la contratación de la referida empresa, el municipio debe dar cumplimiento al pago, obligación establecida conforme a la legislación legal vigente, y a la jurisprudencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que da lugar como una fuente de las obligaciones, a la denominada "Teoría del Enriquecimiento Sin Causa", la cual emerge básicamente de la "Teoría del Pago de lo No Debido", consagrada en el artículo N°2.295 del Código Civil, teoría que justifica la facultad de terceros para exigir al municipio, el pago de los servicios prestados en su beneficios, sin existir un vínculo contractual entre las partes, conforme a las exigencias de la Ley N°19.886, visto que el enriquecimiento sin causa que se produce en beneficio municipal, constituye un empobrecimiento de la empresa.

14.- Que el artículo 11º de la Ley 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, señala que "Principio de imparcialidad. La Administración debe actuar con objetividad y respetar el principio de probidad consagrado en la legislación, tanto en la substanciación del procedimiento como en las decisiones que adopte. Los hechos y fundamentos de derecho deberán siempre expresarse en aquellos actos que afectaren los derechos de los particulares, sea que los limiten, restrinjan, priven de ellos, perturben o amenacen su legítimo ejercicio, así como aquellos que resuelvan recursos administrativos".

15.- Que, tanto la carta fundamental como las principales leyes orgánicas del Estado han fijado el marco funcional y orgánico de la administración del estado, con variados principios que constituyen lineamientos deseados de la acción estatal, entre los cuales está el principio juridicidad, el cual implica que todos los Órganos de la Administración del Estado deben sujetarse a la Constitución, a las Leyes de la Republica y a toda otra norma jurídica vigente.

16.- Que, el hecho que la municipalidad a través el departamento de educación pague los montos correspondientes por los servicios realizados por la empresa, no configura una validación de las irregularidades en que se haya incurrido respecto a este proceso, si no que solo evita el enriquecimiento sin causa a su favor.

DECRETO

1.- Regularícese, el trato directo para los servicios de transporte de la empresa Transporte Vidal y Espinoza Ltda, Rut: por un monto total de \$ 7.040.000.-, exento impuesto, por las lineas 5 y 6, Según lo establecido en el artículo 10, N° 7 letra f), del Reglamento de Compras Públicas.

2.- Contrátese, Los servicios de la empresa Transporte Vidal y Espinoza Ltda Rut: por un monto total de \$ 7.040.000.-, exento impuesto.

3.- Cárguese, el monto que demanda el presente instrumento al presupuesto del Departamento de Educación Doñihue, fondo Educación.

4.- Realícese, la orden de compra a través del portal de compras públicas, www.mercadopublico.cl.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


JUAN PABLO PINTO URQUIETA
Secretario Municipal


BORIS ACUÑA GONZALEZ
Alcalde

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
MEMORANDUM N°763-Autoriza	Digital	Ver		
CERTIFICADO-DE-DISPONIBILIDAD-PRESUPUESTARIO-179	Digital	Ver		
43c_ESTADO-DE-PAGO-LINEA-5-Y-6-MES-MARZO-2025	Digital	Ver		
e01_CERTIFICADO-DE-CONFORMIDAD-Y-ASISTENCIA-LICEO-PPU-FWLJ-89-MARZO-2025	Digital	Ver		
61c_CERTIFICADO-DE-CONFORMIDAD-LAURA-MATUS-PPU-FWLJ-89-MARZO-2025	Digital	Ver		
8d8_CERTIFICADO-DE-CONFORMIDAD-Y-ASISTENCIA-LICEO-PPU-CKZS-61-MARZO-2025	Digital	Ver		
0b6_CERTIFICADODE-CONFORMIDAD-Y-ASISTENCIA-LAURA-MATUS-PPU-CKZS-61-MARZO-2025	Digital	Ver		

BAG/FAC/GRC/LJC/AAL/COF

DISTRIBUCIÓN

DISTRIBUCION:

LETICIA CARRASCO MORALES - ADMINISTRATIVA OFICINA DE PARTES
INGRID ABARCA MARAMBIO - DAEM OFICINA DEL SECRETARIO DAEM OFICINA PARTES
ALIZANDRA MORI ZÚÑIGA - OFICIAL DE PARTES OFICINA DE PARTES



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://donihue.ceropapel.cl/validar/?key=20836203&hash=55245>